

D3



CUT: 5422

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 -2012-ANA-DARH

Lima, 06 JUN. 2012

VISTO:

El expediente administrativo N° 1061-2011 ingresado con Hoja de Envío N° 5422-2012, presentado por el señor **ELISBAN RICARDO REYNOZO VEGA**, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Huatziroki I; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, señala que el requisito para obtener una Concesión Definitiva, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, el recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Huatziroki para el Proyecto Central Hidroeléctrica Huatziroki I" para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Huatziroki I", ubicado en el distrito de Perené, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Perené, según es de verse en el Informe Técnico N° 003-2012-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 163-2012-ANA-DARH/ORDA/HFVM concluye que se ha cumplido con los requisitos y no se han presentado oposiciones, por tanto, es técnicamente factible aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico con fines hidroenergéticos del proyecto "Central Hidroeléctrica Huatziroki I", en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo, que tiene por finalidad aprovechar las aguas del río Huatziroki, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84): 476 970 m-Este y 8 773 150 m-Norte como punto de captación, y 475 580 m-Este y 8 775 660 m-Norte como punto de devolución;

Que, asimismo, para autorizar la ejecución de obras el peticionario además de contar con el derecho eléctrico, deberá desarrollar la ingeniería del proyecto hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA;





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

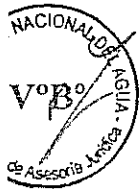
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Huatziroki I", presentado por el señor **ELISBAN RICARDO REYNOZO VEGA**, que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 225.99 MMC proveniente del río Huatziroki, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84): 476 970 m-Este y 8 773 150 m-Norte como punto de captación, y 475 580 m-Este y 8 775 660 m-Norte como punto de devolución, ubicado en el distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, distribuido mensualmente de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m ³ /s)	11.55	13.73	14.18	10.11	5.49	3.59	2.83	2.50	3.04	5.35	6.06	8.01	
Volumen (MMC)	30.94	33.22	37.98	26.21	14.70	9.31	7.58	6.70	7.88	14.33	15.71	21.45	225.99

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la autorización de ejecución de obras se otorgará a solicitud de parte, siendo necesario para ello además de contar con el derecho eléctrico, que presente de manera detallada la ingeniería del proyecto hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique al Señor **ELISBAN RICARDO REYNOZO VEGA**, conforme a ley, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perene.



Regístrese y comuníquese,

Jose Luis Aguilar Huertas

ING. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua